

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N° 0049 / 2013

En Santiago a 05 de Septiembre de 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N° 9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como SBIF por una parte y por la otra ANTICIPA S.A. RUT: 96.771.610-3, representada por José Miguel Barraza Lantz Cédula Nacional de Identidad N° 7.546.932-2 domiciliado en Huérfanos N°835 piso 5°, Santiago, en adelante e indistintamente denominado como ANTICIPA S.A. se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la SBIF encomienda a ANTICIPA S.A. como especialista en desarrollo e integración de procesos y sistemas, implementar la incorporación de la nueva Unidad Organizacional de Emisores y Operadores de Tarjetas no Bancarios a los flujos y aplicaciones de apoyo de Supervisión.

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear en el trabajo y los productos esperados de parte de ANTICIPA S.A. se encuentran en la Propuesta Técnica "Nueva Unidad Organizacional para Supervisión" (Anexo N°1) presentada por dicha empresa a la SBIF en el mes de Septiembre.

TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la SBIF y ANTICIPA S.A. por los servicios contratados asciende a un total de 270 (doscientos setenta) UF sin impuesto incluido (exento de IVA), por la naturaleza del servicio.

CUARTO: PLAZOS Y GARANTIA

El inicio de la prestación del servicio no deberá exceder de 5 días hábiles desde la suscripción del convenio respectivo, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la SBIF.

	Total 3,5 Meses												
	Septiembre		Octubre			Noviembre			Diciembre				
Implementación Planificación	x	x											
Implementación Preparación	x	x											
QA Planificación			x	x									
QA Preparación			x	x									
Implementación Desarrollo P1				x	x								
Implementación Desarrollo P2					x	x							
Implementación EGF							x	x					
QA Desarrollo P1				x	x								
QA Desarrollo P2						x	x						
QA EGF								x					
Implementación Sistema Apoyo							x	x					
Implementación Informes de Gestión									x	x			
QA Sistema de Apoyo									x	x			
QA Informes de Gestión											x	x	

La garantía de la solución se ha establecido en 6 meses corridos una vez que se ponga en producción o a partir de 3 meses luego de la aceptación por parte de la SBIF del sistema.

QUINTO: PAGOS

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, cumpliendo con la ejecución de los siguientes hitos asociados a la implementación del proyecto:

N°	Hito	Fecha de Entrega	Monto de los pagos
1	Entrega de solución más documentación (Documento diseño técnico, documento diseño detallado y manual de usuario) para la incorporación de la Nueva Unidad para Planificación y Preparación.	27/09/2013	UF 150
2	Entrega de solución más documentación (Documento diseño técnico, documento diseño detallado y manual de usuario) para la incorporación de la Nueva Unidad para Desarrollo parte 1, Desarrollo parte 2.	25/10/2013	UF 40
3	Entrega de solución más documentación (Documento diseño técnico, documento diseño detallado y manual de usuario) para la incorporación de la Nueva Unidad para Sistema de Apoyo e Informes de Gestión.	15/11/2013	UF 40
4	Aceptación Usuario para la incorporación de nueva unidad para toda el área de Supervisión.	20/12/2013	UF 40
Total Servicio			UF 270

Los pagos parciales se realizarán siempre después de terminados cada uno de los hitos definidos en el cuadro anterior, aun cuando no exista coincidencia con las fechas allí establecidas. Cada hito involucra la entrega por parte de ANTICIPA S.A. de los informes y documentos definidos para cada uno de ellos, la aprobación por parte de la SBIF y la emisión de la factura correspondiente.

Los pagos tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva. Se realizaran previa entrega de informes por parte de ANTICIPA S.A. los cuales deberán estar aprobado por la contraparte técnica o coordinador de la SBIF, momento en el cual se entenderá por cumplidas las obligaciones reciprocas de las partes contratantes.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de ANTICIPA S.A. será el Sr. José Miguel Barraza Lantz y por parte de la SBIF, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador el Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Sr. Christian Metcalfe Corona, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:



- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b) Autorizar adecuaciones relativas a la propuesta inicial y, en general, resolver situaciones especiales o imprevistas.
- c) Analizar y aprobar los productos acordados en la propuesta técnica, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a ANTICIPA S.A., comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de la SBIF. Por su parte ANTICIPA S.A. se obliga con la SBIF a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

Asimismo, los productos no podrán ser ocupados por ANTICIPA S.A. en futuros trabajos y obras realizadas para otros clientes, sin la autorización expresa de la SBIF.

NOVENO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:

- a) Si ANTICIPA S.A. no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de ANTICIPA S.A.
- c) Si ANTICIPA S.A. infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;

d) Si ANTICIPA S.A. incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a ANTICIPA S.A., para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

DECIMO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTANTES LEGALES

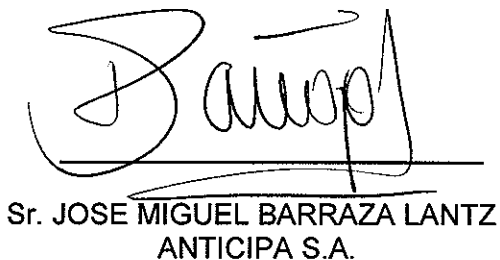
La personería de don Sr. José Miguel Barraza Lantz para representar a ANTICIPA S.A., consta en la escritura pública otorgada el 19 de Julio de 2010 ante el Notario Público de Santiago René Benavente Cash.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendencia de Bancos
Instituciones Financieras



Sr. JOSE MIGUEL BARRAZA LANTZ
ANTICIPA S.A.

